

Bogotá D.C., jueves, 06 de marzo de 2025



Al responder cite este Nro.

DG

20253100151331

Señores  
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**  
[atencionciudadano@invias.gov.co](mailto:atencionciudadano@invias.gov.co)  
Bogotá D.C.

**Asunto.** Traslado Proposición Nro. 152 de 2025 Plenaria Senado. Rad No. 20256630214862.

Respetado Director,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>1</sup>, respetuosamente se da traslado a la proposición enviada por el Secretario de la Plenaria del Senado de la República con radicado 20256630214862, donde solicita información relacionada con “*El Puerto de Buenaventura...*”; para que, en el marco de las competencias de su cartera a cargo se de respuesta directa al peticionario, sobre lo siguiente:

### CUESTIONARIO GENERAL

2. Dentro de los programas estratégicos para la competitividad del país, el Gobierno nacional estableció en su Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, realizar por obra pública el dragado de profundización del Canal de Acceso a Buenaventura. ¿A la fecha a cuánto asciende es el porcentaje de ejecución de dicho proyecto? Informe las acciones que ha emprendido el Gobierno nacional para materializar lo fiado en el PND.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el carácter prioritario de las peticiones elevadas por el Congreso de la República de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992, me permito remitir copia de la petición en mención para lo de su competencia.

Cordialmente,

**SEBASTIÁN RAMÍREZ FLECHAS**  
Asesor Dirección General  
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Paula Juliana Díaz Silva. – DG  
Anexo 1: Proposición Nro. 152 de 2025  
C. Co: Plenaria Senado Correo: [secretaria.general@senado.gov.co](mailto:secretaria.general@senado.gov.co)

---

<sup>1</sup> Sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 “**Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente”.

